



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067 - 2011 - GRA/CR

Ayacuchó, 16 de agosto de 2011

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 14 de agosto de 2011, trató el tema relacionado a derogar y/o dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2010-GRA/CR, petición efectuada por el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 601-2011-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita ante el Consejo Regional Derogar y/o Dejar sin Efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2010-GRA/CR de fecha 30 de abril de 2010, mediante el cual el Consejo Regional Autoriza la Transferencia del Terreno a título gratuito (donación) del área 20,901.21 m², ubicado en la vía de evitamiento norte y la Av. Pérez de Cuellar, localizado en el sector denominado Puracuti, Prov. de Huamanga y Departamento de Ayacucho. Evaluado los antecedentes se evidencia la existencia de presuntas irregularidades e ilícitos en la parte administrativa fundamentalmente en la propiedad del terreno, por lo que solicita al Pleno del Consejo Regional derogar y/o dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional, previo Dictamen de la Comisión pertinente;

Que, el artículo 141° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRA/CR, establece que las Comisiones Especiales se constituirán en cualquier momento, por Acuerdo de Consejo Regional para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o Investigadoras, que por su importancia así lo requieran; el Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión, asimismo el artículo 143° del cuerpo legal acotado señala dentro de la presentación y tratamiento del Dictamen o Informe Final, que las Comisiones Especiales deben de emitir Informe o Dictamen Final ante el Pleno del Consejo Regional dentro de los plazos señalados en el Acuerdo Regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la norma legal acotada señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el literal c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales integrar Comisiones Ordinarias, Investigadoras o Especiales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- CONFORMAR, una Comisión Especial del Consejo Regional que tendrá la labor de efectuar la investigación y análisis, respecto a la petición formulada por el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho "Derogar y/o Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2010-GRA/CR, de fecha 30 de abril de 2010, mediante el cual se Autoriza la Transferencia del Terreno a título gratuito (donación) del área 20,901.21 m², ubicado en la vía de evitamiento norte y la Av. Pérez de Cuellar, localizado en el sector denominado Puracuti, Prov. de Huamanga y Departamento de Ayacucho. Comisión conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

1.



1.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067 - 2011 - GRA/CR

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| 1. C.R. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE | Presidente |
| 2. C.R. VICTOR CURI LEON | Secretario |
| 3. C.R. WALTER QUINTERO CARBAJAL | Vocal |
| 4. C.R. IDA FERNÁNDEZ GONZALES | Miembro |

Artículo Segundo.- ESTABLECER, el plazo para la elevación del Informe y/o Dictamen por la Comisión Especial ante el Consejo Regional, es de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero. - Transcribir el presente Acuerdo Regional a los miembros de Comisión.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Otto J. Castro Mendoza

Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO